

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 30 de Agosto de 2018.-
DECRETO ALC. N° 3.710/18.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra h), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de la ley; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N° 8, que autoriza el trato directo si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio N°3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°3.527/2018 de fecha 29 de Agosto de 2018 del Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita trato directo para implementación de sistema de licencia médica electrónica en los Centros de Salud Municipales; la necesidad de facilitar el proceso de otorgamiento y tramitación de licencias médicas beneficiando a todos los actores involucrados al proceso (profesionales de la salud, usuarios, empleadores, ISAPRES, COMPIN, entre otros); y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese, de conformidad al Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N°8 de su Reglamento; el trato directo con el proveedor "MEDIPASS SPA", [REDACTED] representado legalmente por don ALFONSO ESCOBAR URBINA [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] la implementación del sistema de licencias médicas electrónicas en los Recintos de Salud municipales. La razón que justifica la contratación obedece al monto de la contratación, ya que este no supera las 10 Unidades Tributarias Mensuales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N°8 de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con "MEDIPASS SPA", ya individualizada, para la implementación de sistema de licencias médicas electrónicas para los Recintos de Salud municipales, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO NETO	TOTAL CONTRATADO NETO
1	SETUP - Implementación y Configuración del Sistema en cada punto de atención por una vez (Instalación remota por cada equipo).	\$ 0	
2	LME FULL - Licencia Médica Electrónica FULL (tramitación electrónica, no requiere imprimir licencia médica).	\$ 90 <i>(Por cada LME emitida)</i>	
3	LME MIXTA - Licencia Médica Electrónica MIXTA (tramitación física, requiere imprimir licencia médica)	\$ 83 <i>(Por cada LME emitida)</i>	\$ 401.084
4	GES - Notificación GES	\$ 90 <i>(Por cada Notificación emitida)</i>	
		TOTAL NETO	\$ 401.084
		IVA	\$ 76.206
		TOTAL BRUTO	\$ 477.290

3.- Páguese al proveedor "MEDIPASS SPA", las sumas individualizadas en el numeral anterior, de acuerdo a los servicios utilizados en el respectivo mes, una vez recepcionada conforme la respectiva factura por la contraparte Técnica, Oficina de Salud.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago, que resguarda los intereses municipales, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

5.- El contrato regirá por un año desde el **31 de Agosto de 2018** hasta el **31 de Agosto de 2019**, y/o hasta que se utilicen las 10 UTM de servicios contratados, lo que ocurra primero.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exige la generación de contrato.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a las siguientes cuentas del Presupuesto de Salud Municipal vigente:

- 215.22.08.999.002.001 (Otros Servicios Generales CESFAM).
- 215.22.08.999.002.002 (Otros Servicios Generales SAPU CESFAM).
- 215.22.08.999.002.003 (Otros Servicios Generales CECOSF EL BORO).
- 215.22.08.999.002.004 (Otros Servicios Generales SAPU EL BORO).
- 215.22.08.999.002.005 (Otros Servicios Generales CCR).
- 215.22.08.999.002.006 (Otros Servicios Generales CECOSF LA TORTUGA).

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NCC/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal